



BOLETIN OFICIAL



Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno

Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO

ESTATAL

Índice en la página número 7

TOMO CLXV
HERMOSILLO, SONORA

NUMERO 31 SECC. I
LUNES 17 DE ABRIL AÑO 2000



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

ARMANDO LOPEZ NOGALES, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 79, FRACCION I, Y 82 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, Y 5 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; Y

CONSIDERANDO

I.- Que mediante acuerdo presidencial de 12 de diciembre de 1951 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 1952, el Ejecutivo Federal cedió en forma gratuita y sujeta a condición, a favor del Gobierno del Estado de Sonora, una superficie de 1,120-00-00 Has. de terrenos nacionales, para constituir el fundo legal de Bahía de Kino, en Hermosillo, Sonora.

II.- Que con el objeto de dar cumplimiento a la condición a la que quedó sujeta la precitada cesión, el Ejecutivo del Estado mediante acuerdos de 19 de julio de 1952 y 30 de julio de 1985, publicados en el Boletín Oficial del Estado, el 26 de julio de 1952 y el 5 de agosto de 1985, creó primero el Patronato del Fraccionamiento de Bahía de Kino y lo substituyó después por la Comisión Coordinadora Intersecretarial para el Desarrollo del Fraccionamiento de Bahía de Kino; sin perjuicio de lo cual el propio Ejecutivo Estatal ha venido solicitando y obteniendo del Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de la Reforma Agraria, varias prórrogas al término para el cumplimiento de la condición de referencia, de tal modo que el mismo se encuentra actualmente vigente.

III.- Que con fecha 15 de agosto de 1986 el Ejecutivo Estatal emitió un Decreto a través del cual ordenó suprimir tanto el Patronato del Fraccionamiento de Bahía de Kino como la Comisión Coordinadora Intersecretarial para el Desarrollo de Bahía de Kino, designando a la Dirección General Jurídica del Gobierno del Estado para que ejercite las facultades que le corresponden en virtud del acuerdo presidencial de 12 de diciembre de 1951 y su Reglamento de 7 de marzo de 1952, designándola además como depositaria provisional y encargada de la guarda y custodia de los bienes que adquirió el Estado mediante la cesión

que se menciona en el considerando I de este instrumento.

IV.- Que Bahía de Kino se ha constituido actualmente en un polo turístico que cuenta con servicios, comunicación, infraestructura y atracciones naturales que, aunados al rápido crecimiento de la ciudad de Hermosillo, capital del Estado, cercana a Bahía de Kino, genera un estado de cosas que obliga a mejorar dichas condiciones para ofrecer tanto a los habitantes del propio poblado y los de la capital del Estado, así como al turista nacional e internacional, alternativas de recreación, descanso y aprovechamiento del tiempo libre.

V.- Que la demanda existente en Bahía de Kino con respecto a bienes y servicios de naturaleza turística debe satisfacerse buscando la forma de mejorar la oferta de éstos, para no perder los avances consolidados en esta materia.

VI.- Que el Plan Estatal de Gobierno 1998-2003 contempla en materia de turismo el impulso y fomento de este importante renglón de nuestra economía, mediante acciones y programas en los que pueden participar los prestadores de servicios turísticos.

VII.- Que en virtud de todo lo anterior y fundamentalmente buscando mejorar, ampliar y modernizar la estructura turística de Bahía de Kino, para aprovechar integralmente su vocación y destino de desarrollo turístico, resulta necesario conjuntar los esfuerzos de las entidades gubernamentales y de los prestadores de servicios, por lo que, para tal objeto, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE BAHÍA DE KINO.

ARTICULO 1.- Se crea la Comisión para el Desarrollo Integral de Bahía de Kino (en lo sucesivo "LA COMISION") que operará en el esquema de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones.

ARTICULO 2.- La COMISION estará integrada por:

- a).- Un Presidente que será el Gobernador del Estado;
- b).- Un Presidente Ejecutivo que será el titular de la Secretaría de Fomento al Turismo.
- c).- Un Secretario, que será quien ocupe el puesto de Director General Jurídico del Gobierno del Estado;

d).- Un Tesorero, que será el titular de la Secretaría de Finanzas;

e).- Seis vocales que serán: el titular de la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología, el titular de la Coordinación Ejecutiva de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones, el titular de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sonora-Unidad Hermosillo, el presidente de la Asociación de Prestadores de Servicios Turísticos de Bahía de Kino, A.C; un miembro activo de la asociación acabada de mencionar y un residente de Bahía de Kino, designados estos dos últimos por el Gobernador del Estado;

f).- Un Director Ejecutivo, que será designado por el Gobernador del Estado.

Con excepción del Director Ejecutivo, cada uno de los integrantes de la Comisión contará con un suplente, siéndolo el Secretario de Gobierno por el Gobernador del Estado, el funcionario inmediato inferior en el caso de los demás titulares gubernamentales y quienes designe el Gobernador en el caso de los dos referidos en último término en el inciso e) de este artículo. Ninguno de ellos percibirá sueldo o salario alguno por desempeñar sus cargos a excepción del Director Ejecutivo que percibirá como sueldo el que se le asigne por quien lo nombrará.

ARTICULO 3.- Además de los miembros titulares de la Comisión, el Gobernador del Estado podrá invitar a participar en ella, con voz pero sin voto, a los titulares de otras dependencias o entidades de la administración pública, ya sea Federal, Estatal y Municipal, así como a dos residentes de Bahía de Kino que presten servicios distintos a los de turismo.

ARTICULO 4.- La Comisión tendrá las siguientes funciones:

a).- Abocarse al análisis y presentación de propuestas de solución ante las dependencias que correspondan, en su caso, sobre proyectos, planes o acciones que lleven el propósito de mejorar o proporcionar servicios turísticos en Bahía de Kino;

b).- Buscar los apoyos necesarios para fomentar la inversión y la promoción turística para Bahía de Kino;

c).- Celebrar convenios con dependencias federales, estatales y municipales y organizaciones privadas o sociales, que tengan como finalidad el desarrollo de Bahía de Kino.

d).- Procurar dotar o mejorar la infraestructura de las áreas de esparcimiento con que cuenta Bahía de Kino.

e).- Diseñar esquemas o programas para la obtención de recursos económicos, así como para su administración y asignación a las áreas de infraestructura urbana y promoción turística de Bahía de Kino.

f).- Promover entre los residentes y prestadores de servicios de Bahía de Kino su concientización y cooperación hacia los programas que implemente y ejecute la Comisión.

g).- Formular y proponer al Ejecutivo del Estado el proyecto de desarrollo integral de las áreas de Bahía de Kino no enajenadas.

ARTICULO 5.- La Comisión celebrará reuniones cuando resulte necesario, en la fecha y lugar que se señalen por el Presidente.

ARTICULO 6.- Los acuerdos de la Comisión se tomarán por mayoría de votos. El Presidente y, en su caso, su suplente, contarán con voto de calidad en caso de empate en la votación.

ARTICULO 7.- Las reuniones de la Comisión se instalarán válidamente con la asistencia del cincuenta por ciento mas uno de los miembros que la integran.

ARTICULO 8.- El Director Ejecutivo tendrá las siguientes funciones:

1.- Dar cumplimiento a los acuerdos tomados por la asamblea de la Comisión;

2.- Coordinar las actividades o eventos que se lleven a cabo por la Comisión;

3.- Presentar a la Comisión los informes de las actividades a realizar o realizadas, así como, en su caso, el resultado de las mismas;

4.- Proponer a la Comisión los proyectos o programas de trabajo necesarios para cumplir con la finalidad de este decreto;

5.- Las demás que le asigne o confiera la Comisión,

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día

siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

D A D O en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los catorce días del mes de abril del año dos mil.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.-
EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-
E60BIS(1) 31 Secc. I**



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

OFICIO NO. 1690-11/2000

**C. LIC. ARMANDO LOPEZ NOGALES
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA.
P R E S E N T E . -**

El Congreso del Estado en sesión ordinaria del 13 de abril del año en curso dio cuenta del escrito presentado por el Ciudadano Diputado Local **FRANCISCO JAVIER MENDIVIL ESTRADA** mediante el cual solicita que esta Soberanía le conceda **LICENCIA** para el efecto de dejar desempeñar las funciones de representación popular como Diputado por el IV Distrito Electoral Local, aduciendo la invitación formulada por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal para ocupar un cargo en la administración pública del Estado. En consecuencia, con fundamento en el artículo 52 de la Constitución Política Local y correlativos 35 y 100 del Reglamento de Funcionamiento y Gobierno Interior, se procede a resolver dicho pedimento con base en el siguiente Punto de:

ACUERDO:

PRIMERO.- El Congreso del Estado aprueba por unanimidad de sus Diputados presentes y con fundamento en los artículos 50 y 64, fracción XVI de la Constitución Política Local y diverso 29, fracción XIV de la Ley Orgánica que rige el funcionamiento de este Organismo Legislativo, otorgar **LICENCIA** al Diputado **FRANCISCO JAVIER MENDIVIL ESTRADA**, para dejar de desempeñar las funciones de Diputado al Congreso del Estado de Sonora por el IV Distrito Electoral Local, misma

que surtirá efectos a partir de esta fecha; tomando en cuenta que por disposición constitucional durante el período de su encargo los Diputados en funciones no podrán desempeñar empleo, cargo o comisión alguna de la Federación, de los otros Poderes del Estado o de los Gobiernos municipales a excepción que éstos obtengan licencia y autorización previa por parte del Poder Legislativo del Estado.

SEGUNDO.- Con el propósito de preservar el funcionamiento institucional de esta Soberanía, así como la propia representación política de los ciudadanos por el IV Distrito Electoral Local que comprende las municipalidades de Nogales y Santa Cruz, se ordena convocar para ocupar el mismo cargo con carácter de propietaria a la Ciudadana **GUADALUPE AGUIRRE RUIZ**, quien deberá comparecer ante esta Soberanía el próximo 25 de abril del año en curso a efecto de rendir la protesta prescrita por el artículo 157 de la Constitución Política Local, apercibida de que en caso de incomparecencia esta Autoridad resolverá lo conducente.

Notifíquese y cúmplase.

AL MARGEN CENTRAL UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- HERMOSILLO, SONORA, 13 DE ABRIL DE 2000.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. OFELIA GONZALEZ MIRANDA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. JUAN EDMUNDO LOPEZ DURAND.- RUBRICA.-
E60BIS 31 Secc. I

ESTATAL

PODER EJECUTIVO

Acuerdo mediante el cual se crea la Comisión para el Desarrollo Integral de Bahía de Kino. 2

H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA

Acuerdo que otorga licencia para dejar de desempeñar las funciones de Diputado al Congreso del Estado de Sonora por el VI Distrito Electoral Local, al C. Francisco Javier Mendívil Estrada y convoca para ocupar el mismo cargo con carácter de propietaria a la C. Guadalupe Aguirre Ruiz. 6

TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el Artículo 299, párrafo segundo, de la Ley No. 12, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado.

CONCEPTO	TARIFA
1.- Por Palabra , en cada Publicación en menos de una página	\$ 1.00
2.- Por cada página completa en cada publicación	\$ 843.00
3.- Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$ 1,229.00
4.- Por suscripción anual, enviado al extranjero	\$ 4,295.00
5.- Costo unitario del ejemplar	\$ 7.00
6.- Por copia:	
a) Por cada hoja	\$ 2.00
b) Por certificación	\$ 16.00
7.- Por suscripción anual por correo, dentro del país	\$ 2,383.00
8.- Por número atrasado	\$ 23.00

Se recibe		
No. del día:	Documentación para publicar	Horario
Lunes	Martes	8:00 a 12:00 Hrs.
	Miércoles	8:00 a 12:00 Hrs.
Jueves	Jueves	8:00 a 12:00 Hrs.
	Viernes	8:00 a 12:00 Hrs.
	Lunes	8:00 a 12:00 Hrs.

LA DIRECCION GENERAL DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETIN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE AGUA PRIETA, NOGALES, CIUDAD OBREGON, CABORCA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RIO COLORADO.

REQUISITOS:

- *Solo se publican documentos originales con firma autógrafa
- *Efectuar pago en la Agencia Fiscal

BOLETIN OFICIAL

Director General
Garmendía No. 157 Sur
Hermosillo, Sonora C.P. 83000
Tel. (62) 17-45-96 Fax (62) 17-05-56

BI-SEMANARIO